

Actualización IAS Plus.

IFRS 9 Instrumentos financieros

Titulares

- Nuevos requerimientos de clasificación y medición para los activos financieros.
- Nuevo criterio para la medición a costo amortizado.
- Nueva categoría de medición – valor razonable a través de otros ingresos comprensivos.

- Valoración del deterioro solamente para los activos a costo amortizado.
- No más activos disponibles para la venta.
- No más activos tenidos hasta la maduración ni reglas de tainting*
- No más derivados implícitos en los activos financieros
- No más inversiones de patrimonio no-cotizadas medidas al costo menos deterioro.

Página web IAS Plus

Tenemos más de 10 millones de personas que han visitado nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser en Internet la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional. Por favor visítelo regularmente.

Antecedentes

El 12 de noviembre del 2009, la International Accounting Standards Board (IASB) emitió el *IFRS 9 Instrumentos financieros*. Este Estándar introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de los activos financieros y es efectivo a partir del 1 de enero del 2013 permitiéndose la aplicación temprana.

El borrador para discusión pública de este Estándar incluyó dentro de su alcance tanto a los activos financieros como a los pasivos financieros, pero, debido a preocupaciones que surgieron con las propuestas para los pasivos financieros, su alcance fue restringido solo a los activos financieros.

Los nuevos requerimientos para la clasificación y medición de los pasivos financieros, el des-reconocimiento de los instrumentos financieros, el deterioro y la contabilidad de cobertura se espera que sean agregados al IFRS 9 en el 2010, tal y como se ilustra en el cronograma. Como resultado, el IFRS 9 eventualmente será el reemplazo completo para el IAS 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición*.

Quien adopte tempranamente el IFRS 9 continúa aplicando el IAS 39 para los otros requerimientos de contabilidad para los instrumentos financieros dentro de su alcance que no estén cubiertos por el IFRS 9 (e.g. clasificación y medición de pasivos financieros, reconocimiento y des-reconocimiento de activos financieros y pasivos financieros, deterioro de los activos financieros, contabilidad de cobertura, etc.).

Resumen de las propuestas

Todos los activos financieros reconocidos que actualmente estén dentro del alcance del IAS 39 serán medidos ya sea al costo amortizado o al valor razonable.

El instrumento de deuda (e.g. préstamo por cobrar) que (1) sea tenido dentro del modelo de negocios cuyo objetivo es recaudar los flujos de efectivo contractuales y (2) tiene flujos de efectivo contractuales que sean únicamente pagos del principal y de intereses sobre el principal pendiente generalmente se tienen que medir al costo amortizado. Todos los otros instrumentos de deuda se tienen que medir a valor razonable a través de utilidad o pérdida (FVTPL = fair value through profit or loss).

* Reglas de "tainting": exigen, principalmente al asegurador, la reclasificación de sus activos mantenidos hasta el vencimiento como activos disponibles para su venta (N del t).

IFRS global office
Global IFRS leader
Ken Wild
kwild@deloitte.co.uk

Centros de excelencia en IFRS

Americas New York Montreal	Robert Uhl Robert Lefrancois	iasplusamericas@deloitte.com iasplus@deloitte.ca
Asia-Pacific Hong Kong Melbourne	Stephen Taylor Bruce Porter	iasplus@deloitte.com.hk iasplus@deloitte.com.au
Europe-Africa Copenhagen Frankfurt Johannesburg London Paris	Jan Peter Larsen Andreas Barckow Graeme Berry Veronica Poole Laurence Rivat	dk_iasplus@deloitte.dk iasplus@deloitte.de iasplus@deloitte.co.za iasplus@deloitte.co.uk iasplus@deloitte.fr

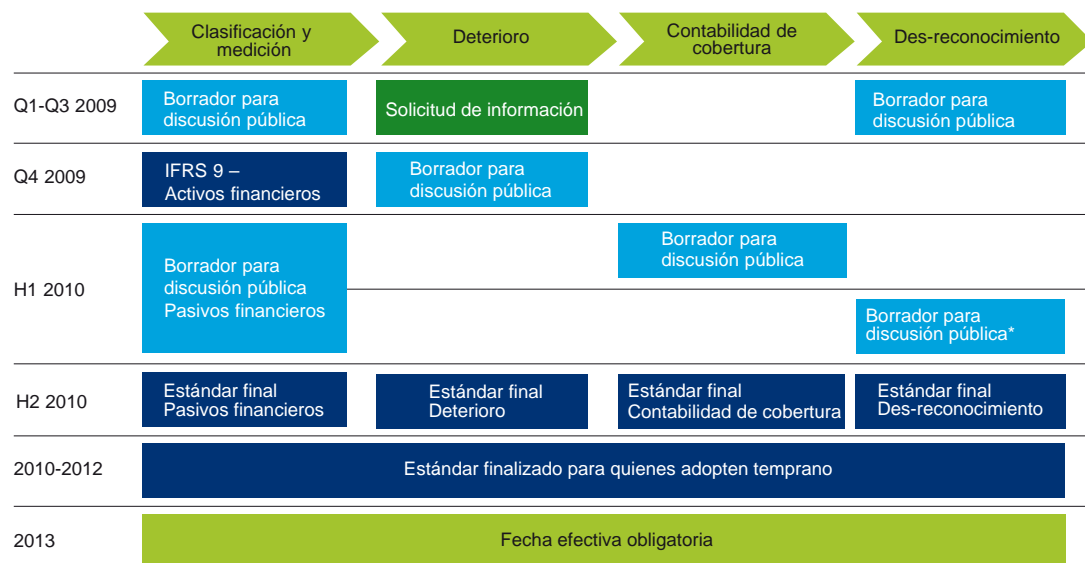
La opción del valor razonable está disponible (provisto que se satisfacen ciertas condiciones que se especifican) como alternativa al costo amortizado.

Todos los instrumentos de patrimonio que estén dentro del alcance del IFRS 9 se tienen que medir en el estado de posición financiera al valor razonable con el reconocimiento, por defecto, en utilidad o pérdida, de las ganancias y pérdidas. Solamente si la inversión en patrimonio no es tenida para negociación, en el reconocimiento inicial se puede hacer la elección irrevocable de medirlo a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos (FVTOCI = fair value through other comprehensive income) con solamente los ingresos por dividendos reconocidos en utilidad o pérdida.

A pesar del requerimiento del valor razonable para todas las inversiones en patrimonio, el IFRS 9 contiene orientación sobre cuándo el costo puede ser el mejor estimado del valor razonable y también cuándo no puede ser representativo del valor razonable.

Se requiere que todos los derivados que estén dentro del alcance del IFRS 9 se midan a valor razonable. Esto incluye los derivados que se liquiden mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no-cotizados, siendo, sin embargo, en circunstancias limitadas, el costo un estimado apropiado del valor razonable.

Modelo de clasificación para los activos dentro del alcance del IFRS 9



*Debido a cambios importantes con relación al borrador para discusión pública inicial, se espera que se emita un borrador para discusión pública revisado sobre las propuestas relacionadas con el des-reconocimiento.

Instrumentos de deuda

El instrumento de deuda será medido a costo amortizado o a FVTPL. Según el IFRS 9 son eliminadas las clasificaciones de tenidos para la venta y tenidos hasta la maduración (incluyendo las reglas de 'tainting' asociadas) que actualmente están en el IAS 39. El instrumento de deuda generalmente se tiene que medir a costo amortizado si se satisfacen tanto 'la prueba del modelo de negocios' como la 'prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales.'

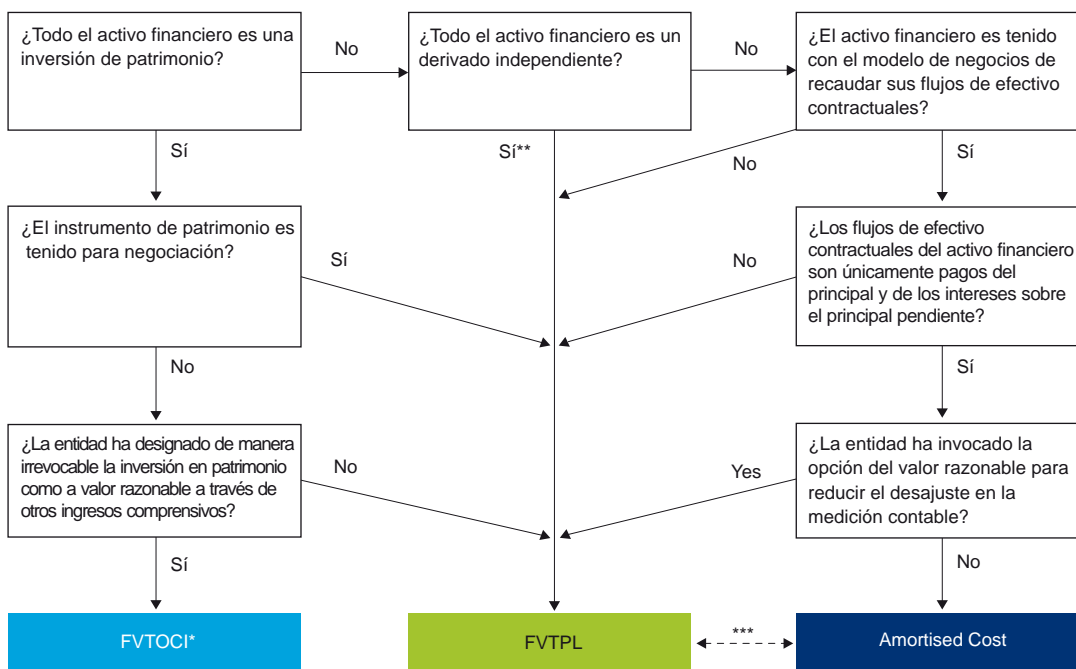
Prueba del modelo de negocios: El objetivo del modelo de negocios de la entidad es tener el activo financiero para recaudar los flujos de efectivo contractuales (más que tener el objetivo del modelo de negocios de vender el instrumento antes de su maduración contractual para realizar sus cambios del valor razonable.

Prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales: Los términos contractuales del activo financiero dan origen, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que solamente son pagos del principal y de los intereses sobre la cantidad del principal que esté pendiente.

El instrumento de deuda que satisface ambos criterios, en el reconocimiento inicial todavía puede ser designado como a FVTPL si la designación a valor razonable eliminaría o reduciría de manera importante el desajuste contable que existiría si el instrumento financiero hubiera sido medido a costo amortizado (equivalente a la actual opción a valor razonable contenida en el IAS 39 para el desajuste contable).

Si el instrumento de deuda medido a costo amortizado se des-reconoce antes de la maduración, se enmienda el IAS 1 *Presentación de estados financieros* para requerir que la ganancia/pérdida en la disposición sea presentada por separado en el estado de ingresos comprensivos, y se enmienda el IFRS 7 *Instrumentos financieros: revelaciones* para requerir el análisis de esa ganancia/pérdida y las razones para la venta.

Cuando el instrumento de deuda no satisface el criterio para la medición a costo amortizado se tiene que medir a FVTPL.



* Los ingresos por dividendos que representan un retorno sobre la inversión se presentan en utilidad o pérdida.

** Las determinaciones para la contabilidad de cobertura, contenidas en el IAS 39, continúan aplicables a los derivados designados en las relaciones efectivas de cobertura.

*** Reclasificación requerida cuando y solamente cuando la entidad cambia su modelo de negocios para la administración de sus activos financieros.

Prueba del modelo de negocios

El IFRS 9 introduce la prueba del modelo de negocios que requiere que la entidad valore si su objetivo para el instrumento de deuda es recaudar los flujos de efectivo contractuales del instrumento en oposición a la realización del cambio en su valor razonable a partir de la venta antes de su maduración contractual. Esto se determina a un nivel más alto que el nivel del instrumento financiero individual (e.g. nivel de portafolio o de unidad de negocios). No se basa en la intención que tenga la administración para los instrumentos individuales.

El Estándar reconoce que la entidad puede tener diferentes unidades de negocio que se administren de manera diferente. Por ejemplo, la entidad puede tener un negocio de banca al detal donde el objetivo es recaudar los flujos de efectivo contractuales de los activos de préstamo y un negocio de banca de inversión donde el objetivo es realizar los cambios en el valor razonable a través de la venta de los activos de préstamo antes de su maduración. En este caso, se asume que los instrumentos financieros dan origen a flujos de efectivo que son pagos del principal y de los intereses (vea abajo la prueba de la característica de los flujos de efectivo), en el negocio de banca al detal pueden calificar para la medición a costo amortizado aún si instrumentos financieros en el negocio de banca de inversión no califican. Los instrumentos que darían satisfacción a la definición existente de tenidos para negociación contenida en el IAS 39 serían medidos a FVTPL dado que no son tenidos para recaudar los flujos de efectivo contractuales del instrumento.

Si bien el objetivo del modelo de negocios de la entidad puede no ser tener los activos financieros con el fin de recaudar los flujos de efectivo contractuales, la entidad no necesita tener todos esos activos hasta la maduración. Por lo tanto el modelo de negocios de la entidad puede ser tener los activos financieros para recaudar los flujos de efectivo contractuales aún si ocurre la venta de los activos financieros. Por ejemplo, la valoración que hace la entidad respecto de que tiene inversiones para recaudar sus flujos de efectivo contractuales todavía puede ser válida aún si vendería los instrumentos para financiar desembolsos de capital. Sin embargo, si más de un número de venta infrecuente se hace fuera del portafolio, la entidad necesita valorar si y cómo tales ventas son consistentes con el objetivo de recaudar los flujos de efectivo contractuales.

Las propuestas originales contenidas en el borrador para discusión pública habrían impedido que el activo adquirido con descuento que refleje las pérdidas de crédito incurridas ('deuda en dificultades') fuera medido a costo amortizado porque no pasó la prueba del modelo de negocios. El Estándar asume un enfoque diferente, potencialmente permitiendo que la deuda en problemas pase la prueba del modelo de negocios si para el tenedor el modelo de negocios es recaudar los flujos de efectivo contractuales que corresponden a la deuda.

Prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales

El requerimiento contenido en el IFRS 9 para valorar las características de los flujos de efectivo contractuales ha sido adaptado del enfoque similar aplicado en el *IFRS para entidades de tamaño mediano y pequeño* emitido por IASB. El concepto es que solamente los instrumentos con flujos de efectivo contractuales del principal y de los intereses sobre el contractual (que en adelante se les refiere como “principal e intereses”) pueden calificar para la medición a costo amortizado. El Estándar describe el interés como la consideración por el valor del dinero en el tiempo y el riesgo de crédito asociado con el principal pendiente durante un período de tiempo particular. Por consiguiente, la inversión en la nota de préstamo convertible no calificaría a causa de la inclusión de la opción de conversión la cual se considera que no representa pagos de principal e intereses.

Este criterio permitirá la medición a costo amortizado cuando los flujos de efectivo del préstamo sean completamente fijos (e.g. el préstamo a tasa de interés fija o el bono de cupón cero), o cuando el interés sea flotante (e.g. el préstamo GBP cuando el interés esté vinculado contractualmente a LIBOR*), o combinación de fijo y flotante (e.g. cuando la tasa de interés es LIBOR más una distribución fija).

Otros ejemplos de instrumentos que satisfacen este criterio, y que se suministran en el Estándar, incluyen:

- el instrumento de tasa de interés variable con fecha de maduración establecida que permite que el prestatario escoja pagar LIBOR a tres meses durante un período de tres meses o LIBOR a un mes durante un término de un mes;
 - el bono de tasa de interés de mercado variable a término fijo cuando la tasa de interés variable tiene un tope; y
 - el bono de término fijo donde los pagos del principal y los intereses están vinculados a un índice de inflación no-apalancado de la moneda en la cual se emite el instrumento.
- Ejemplos de instrumentos que no satisfacen este criterio incluyen:
- el bono que es convertible en instrumentos de patrimonio del emisor; y
 - el préstamo que paga una tasa de interés flotante inversa (e.g. 8% menos LIBOR).

El IFRS 9 contiene orientación para la aplicación y ejemplos adicionales que ilustran la aplicación de este criterio.

*London Interbank Offered Rate (LIBOR). GBP (Great Britain Pounds) es una de las tasas LIBOR, se fija en libras esterlinas (N del t).

Derivados implícitos

El IFRS 9 no mantiene el concepto del IAS 39 de derivado implícito para los contratos híbridos si el contrato anfitrión es un activo financiero dentro del alcance del IFRS 9. En consecuencia, los derivados implícitos que serían contabilizados por separado para el FVTPL según el IAS 39 porque no estén relacionados de manera estrecha con el activo financiero, ya no se separarán. En lugar de ello, los flujos de efectivo contractuales del activo financiero se valoran en su totalidad y el activo tomado como un todo se mide a FVTPL si cualesquiera de sus flujos de efectivo no representa los pagos del principal y los intereses tal y como es descrito por el Estándar.

Dado que el IFRS 9 solamente aplica a los activos financieros que estén dentro del alcance del IAS 39, el requerimiento de valorar los acuerdos contractuales para los derivados implícitos no relacionados estrechamente todavía aplica a todos los contratos híbridos con un pasivo financiero anfitrión y a los contratos anfitrión de carácter no-financiero que están por fuera del alcance del IAS 39.

Préstamo sin-recursos

Cuando los instrumentos de deuda son sin-recursos, i.e. el reclamo del prestamista está limitado a activos específicos del prestatario, y será necesario considerar si el préstamo solamente representa flujos de efectivo contractuales que son pagos de principal e intereses. El Estándar requiere que la entidad mire a través de los activos subyacentes o de los flujos de efectivo para hacer esta determinación. Si los términos del préstamo dan origen a cualesquiera otros flujos de efectivo contractuales o limitan los flujos de efectivo de una manera inconsistente con los pagos que representan el principal y los intereses, el préstamo no se puede medir a costo amortizado.

Por ejemplo, la entidad que está desarrollando una propiedad para inversión puede emitir un bono de tasa fija cuyos términos establecen que el principal y los intereses sobre el bono son reembolsables únicamente a partir de la venta de los resultados del desarrollo de la propiedad y sin recurso a la entidad que lo emite. Tal bono fallaría en la 'prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales' porque el activo subyacente al cual está vinculado contractualmente el bono no tiene flujos de efectivo con características de principal e intereses.

Instrumentos vinculados contractualmente

Cuando los ingresos según un activo son pagados por el emisor en orden de prioridad sobre otros múltiples instrumentos vinculados contractualmente, el Estándar tiene condiciones específicas para que los flujos de efectivo de tales instrumentos sean considerados como pago de principal e intereses. Un ejemplo sería las notas por etapas emitidas por una entidad de propósito general que se establecen para colateralizar obligaciones de deuda cuando los pagos sobre las etapas se prioricen resultando en que cada etapa sea relativamente más principal o más subordinada a otras etapas.

La etapa solamente será considerada como que contiene pagos de principal e intereses (y por consiguiente potencialmente elegible para la medición a costo amortizado) si se satisfacen todos los siguientes criterios:

- En primer lugar, la etapa tiene que tener solamente características de flujos de efectivo que sean únicamente pagos de principal e intereses sobre el principal pendiente (e.g. la tasa de interés no esté vinculada a, digamos, un índice de *commodity*).
- En segundo lugar, el conjunto subyacente de instrumentos tenidos por la entidad que emite la etapa tiene que contener uno o más activos financieros cuyos flujos de efectivo contractuales sean únicamente pagos de principal e intereses. El conjunto subyacente de instrumentos puede contener otros instrumentos, tales como derivados, pero ellos solamente pueden reducir la variabilidad de los flujos de efectivo del conjunto de instrumentos tenidos cuyos flujos de efectivo contractuales sean únicamente pagos de principal e intereses o alinear la naturaleza fija o flotante de la tasa de interés, del riesgo de moneda extranjera, o las diferencias de oportunidad de los flujos de efectivo de las etapas y los flujos de efectivo del conjunto subyacente de instrumentos financieros. Cuando se usen derivados para reducir la variabilidad de los flujos de efectivo de los instrumentos contenidos en el conjunto, los flujos de efectivo combinados tienen que dar origen a pagos del principal e intereses para que se satisfaga esta condición.
- En tercer lugar, la exposición al riesgo de crédito en el conjunto subyacente de instrumentos financieros inherente en la etapa sea igual o más baja que la exposición al riesgo de crédito del conjunto subyacente de instrumentos financieros.

Para hacer esta valoración la entidad tiene que mirar hasta que pueda identificar el conjunto de instrumentos que se estén creando, más que pasar a través de, los flujos de efectivo.

En los casos en que pueda cambiar el conjunto subyacente de instrumentos, como parte de esta valoración se tienen que considerar todos los posibles instrumentos permitidos. Por ejemplo, si el conjunto de instrumentos en el reconocimiento inicial de la etapa no incluye derivados de crédito suscritos, pero el conjunto de instrumentos podría incluirlos en el futuro, entonces la etapa no es elegible para la medición a costo amortizado.

Cuando es impracticable valorar el conjunto subyacente de instrumentos se considera que falló la prueba y la etapa se tiene que medir a FVTPL.

Reclasificaciones

Para los instrumentos de deuda no designados a FVTPL según la opción del valor razonable, se requiere reclasificación entre FVTPL y costo amortizado, o viceversa, si cambia el objetivo del modelo de negocios para la entidad para sus activos financieros, de manera que ya no aplique el modelo anterior. Por ejemplo, se puede requerir la reclasificación desde costo amortizado hacia valor razonable cuando la firma de servicios financieros decide cerrar su negocio de hipotecas al detal y ya no acepta negocios nuevos y está mercadeando de manera activa la venta de su portafolio de préstamos hipotecarios.

Cuando se requiere la reclasificación, se aplica desde el primer día del primer período de presentación de reportes siguiente al cambio en el modelo de negocios. El Estándar espera que las reclasificaciones ocurran con muy poca frecuencia.

Opción del valor razonable

En el reconocimiento inicial, la entidad puede elegir de manera irrevocable medir el activo financiero a FVTPL si esa designación elimina o reduce de manera importante el desfase contable que habría si el activo financiero hubiera sido medido a costo amortizado.

Por ejemplo, la entidad puede tener un préstamo por cobrar a tasa fija que comercialmente cubra con un swap de tasa de interés, con términos que ajusten los swaps de tasa fija a tasa flotante. Asumiendo que se satisfacen las condiciones para la medición a costo amortizado, la medición del activo a costo amortizado crearía un desajuste en la medición con el swap de tasa de interés tenido a FVTPL. En este caso el préstamo por cobrar podría ser designado a FVTPL según la opción del valor razonable para reducir el ajuste en la medición que surge de medir el préstamo a costo amortizado.

Inversiones de patrimonio

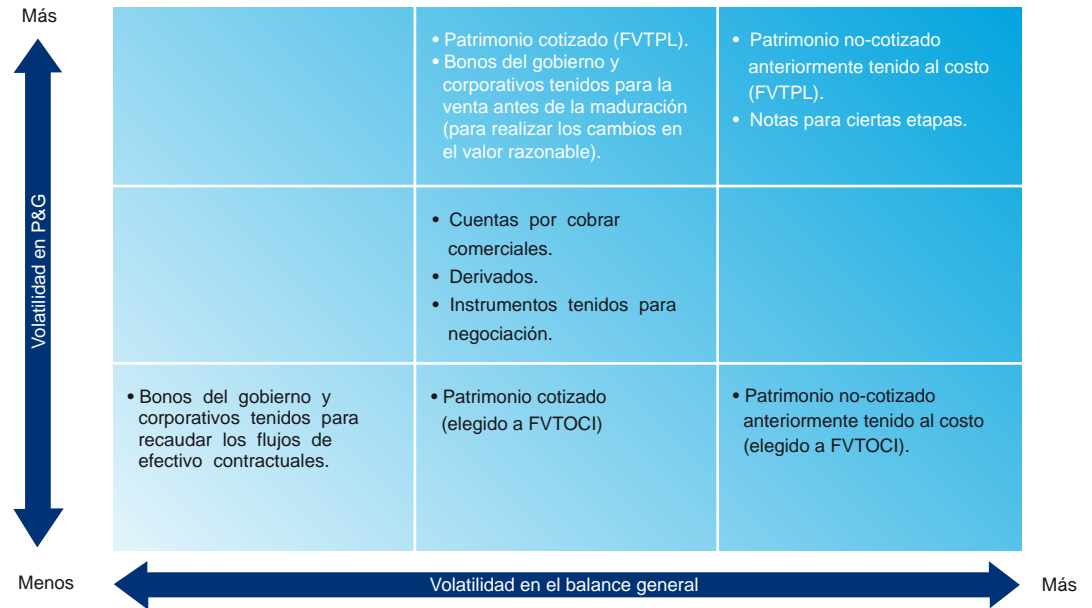
Según el IFRS 9 todas las inversiones de patrimonio se tienen que medir a valor razonable. La actual exención contenida en el IAS 39 que requiere que las inversiones de patrimonio no-cotizadas se midan a costo menos deterioro cuando la valuación razonable no sea suficientemente confiable ya no está disponible según el nuevo Estándar. Sin embargo, el IFRS contiene orientación sobre cuándo el costo puede ser el mejor estimado del valor razonable de la inversión de patrimonio no-cotizada que sea difícil de valorar a causa de que la información es poca o no es oportuna o no es relevante. También da ejemplos de cuándo el costo no será representativo del valor razonable tal como cuando ha habido un cambio importante en el desempeño de la entidad donde se invierte, comparado con los presupuestos, planes o hitos.

Las ganancias o pérdidas que surgen en los instrumentos de patrimonio se reconocen en utilidad o pérdida (i.e. se miden a FVTPL) a menos que la entidad de manera irrevocable en el reconocimiento inicial designe que se deben reconocer en otros ingresos comprensivos (i.e. designándolos como a FVTOCI). La designación como FVTOCI no está permitida si la inversión de patrimonio es tenida para negociación.

Si la inversión de patrimonio es designada como a FVTOCI entonces todas las ganancias o pérdidas (excepto los dividendos por intereses) se reconocen en otros ingresos comprensivos sin ninguna reclasificación subsiguiente a utilidad o pérdida (si bien se permite la transferencia de la ganancia acumulada dentro de patrimonio). Los ingresos por dividendos se reconocen en utilidad o pérdida de acuerdo con el IAS 18 *Ingresos ordinarios*.

La designación como a FVTOCI significa que los requerimientos actuales contenidos en el IAS 39 para realizar la valoración del deterioro y reclasificar las ganancias o pérdidas por valor razonable acumuladas en la disposición ya no aplican porque todos los movimientos del valor razonable diferentes a los ingresos por dividendos continúan de modo permanente en el patrimonio.

Impacto del IFRS 9



Como consecuencia de la enmienda, el IFRS 7 se enmienda para requerir revelaciones ampliadas en relación con las inversiones en instrumentos de patrimonio designados como a FVTOCI, incluyendo por qué la entidad ha escogido designar como a FVTOCI.

Derivados

Según el IFRS 9, todos los derivados que estén dentro de su alcance se tienen que medir a valor razonable; por consiguiente, de manera similar a los cambios relacionados con las inversiones en patrimonio que se describen arriba, el nuevo Estándar elimina el requerimiento de medir al costo los derivados que estén vinculados a y resulten en la entrega de una inversión de patrimonio no-cotizada cuando el valor razonable no sea suficientemente confiable. Sin embargo, el IFRS 9 describe en ciertos casos limitados cuándo el costo puede ser aceptable como el mejor estimado del valor razonable.

Impacto del IFRS 9

En algunos casos el IFRS 9 resultará en que más activos financieros se lleven a valor razonable, en otros casos menos. El impacto dependerá de qué tipos de activos financieros tiene la entidad, cómo los ha clasificado anteriormente, y qué selecciones hace según el nuevo modelo de clasificación.

Uno de los cambios más importantes estará en la capacidad para medir algunos instrumentos de deuda (e.g. inversiones en bonos del gobierno y corporativos) a costo amortizado, los cuales según el IAS 39 en muchos casos habrían sido medidos a valor razonable si se cotizan en un mercado activo. Otros instrumentos, tales como los valores respaldados-con-activos (e.g. algunas obligaciones de deuda colateralizada-con-efectivo) y las cuentas por cobrar de los servicios para concesión, que según el IAS 39 pueden haber sido medidas completamente a costo amortizado o como disponibles para la venta más probablemente serán medidos a FVTPL.

Los activos financieros híbridos con derivados implícitos independientes a FVTPL (e.e. obligaciones de deuda colateralizada-sintética) en lugar de ello serán medidos a FVTPL en su totalidad.

Los activos que actualmente estén clasificados como tenidos hasta la maduración probablemente continuarán siendo medidos a costo amortizado dado que son tenidos para recaudar los flujos de efectivo contractuales y a menudo dan origen a solo pagos de principal e intereses. Sin embargo, serán eliminadas las actuales reglas de *tainting* y las restricciones a la aplicación de la contabilidad de cobertura para el riesgo de tasa de interés o el riesgo de pago por anticipado que aplican a los activos tenidos hasta la maduración.

La eliminación de la categoría de disponible para la venta y el requerimiento de que todas las inversiones de patrimonio sean medidos a valor razonable eliminan las múltiples metodologías de deterioro que actualmente existen en el IAS 39 (que se ilustran en la tabla que aparece en la página siguiente). El IFRS 9 solamente requiere la valoración del deterioro para los activos financieros medidos a costo amortizado. Las reglas sobre deterioro de los activos a costo amortizado permanecen sin modificación en esta etapa, pero potencialmente están sujetas a cambio según las propuestas contenidas en el borrador para discusión pública de IASB titulado *Financial Instruments: Amortised Cost and Impairment* Instrumentos financieros: costo amortizado y deterioro, emitido en noviembre del 2009, el cual para la medición del deterioro propone el enfoque de la 'pérdida esperada'.

Cambios en el requerimiento para probar por deterioro los activos financieros

Activo financiero	Clasificación del IAS 39	¿Se requiere prueba por deterioro?	Clasificación del IFRS 9	¿Se requiere prueba por deterioro?
Instrumentos de deuda	Disponibles para la venta	Sí	Costo amortizado	Sí
	Préstamos y cuentas por cobrar	Sí	FVTPL	No
	Tenido hasta la maduración	Sí	FVTPL	No
Inversiones de patrimonio	Disponibles para la venta	Sí	FVTOCI	No
	Costo menos deterioro	Sí	FVTPL	No
	FVTPL	No		

Fecha efectiva, información comparativa y transición

La fecha efectiva del IFRS 9 es para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero del 2013, permitiéndose la aplicación temprana.

Se requiere que este Estándar sea aplicado retrospectivamente. Sin embargo, la valoración del modelo de negocios debe hacerse a la fecha de la aplicación inicial (la cual es la fecha cuando la entidad aplica por primera vez el IFRS 9). También, la designación como a FVTPL o a FVTOCI, o la des-designación de los instrumentos financieros que anteriormente fueron designados como a FVTPL, se debe hacer con base en los hechos y circunstancias que existían a la fecha de la aplicación inicial.

El activo financiero o el pasivo financiero designado como a FVTPL según el IAS 39 con base en el desajuste contable solamente se puede mantener si el desajuste contable continúa existiendo a la fecha de la aplicación inicial. Si el desajuste contable no existe a la fecha de la aplicación inicial, entonces se tiene que revocar la opción del valor razonable designada anteriormente. La entidad también puede escoger revocar su anterior designación del activo financiero o del pasivo financiero como a FVTPL si anteriormente la había designado debido a un desajuste contable.

En los casos en que la aplicación retrospectiva no es práctica o requiere retrospectiva, se requieren otros expedientes prácticos diferentes a la aplicación retrospectiva plena.

Las entidades que adopten el nuevo Estándar con una fecha de aplicación inicial anterior al 1 de enero del 2012 estarán exentas del requerimiento de re-emitar los períodos anteriores. Una exención similar también se incluye, como enmienda que es consecuencia, en el IFRS 1 *Adopción por primera vez de los Estándares Internacionales de Información Financiera*, con el fin de permitirles lo mismo a quienes adoptan por primera vez.

En octubre del 2009, IASB acordó de manera tentativa que quienes adopten temprano cualquier fase del proyecto para reemplazar el IAS 39, haciéndolo antes de su fecha efectiva, también se les requerirá que adopten las fases tempranas del proyecto pero no se les requiere que adopten las últimas fases antes de sus fechas efectivas. Con base en esas conclusiones tentativas, a la entidad que adopte tempranamente este estándar de clasificación y medición para los activos financieros no se le requeriría que adopte tempranamente las últimas adiciones al IFRS 9 con relación a la clasificación y medición de pasivos financieros, des-reconocimiento de instrumentos financieros, deterioro o contabilidad de cobertura.

Pasivos financieros

El alcance del borrador para discusión pública original de este Estándar incluyó tanto activos financieros como pasivos financieros. Los comentarios recibidos de quienes respondieron al borrador para discusión pública expresaron preocupaciones sobre el requerimiento para los pasivos financieros con características de flujos de efectivo que no representen únicamente pagos de principal e intereses sean medidos a FVTPL en su totalidad, debido a los movimientos resultantes en el valor razonable debidos a su riesgo de crédito propio que se esté midiendo en utilidad o pérdida. Esto se compara con el IAS 39 cuando en muchos casos tales instrumentos solamente serían medidos parcialmente a FVTPL, siendo un derivado implícito, con el contrato anfitrión del pasivo financiero medido a costo amortizado. Por lo tanto los pasivos financieros fueron sacados del alcance del IFRS 9 en esta etapa, con el fin de considerar adicionalmente el tratamiento de tales instrumentos. La entidad que adopte temprano el IFRS 9 tal y como actualmente es continuarán aplicando los requerimientos existentes en el IAS 39 para la clasificación y medición de los pasivos financieros. Se espera que los nuevos requerimientos para la contabilidad de los pasivos financieros se emita en el 2010.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IAS Plus Update –November 2009 – “IFRS 9 Financial Instruments”** Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 168.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu © 2010 Todos los derechos reservados.